

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 8 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda Verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por CARMEN SOFIA GUTIERREZ en calidad de apoderada general de HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ por intermedio de apoderado judicial contra HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ, se observa que reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P, y del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

Respecto a la petición de establecer la cuantía de la póliza, se le recuerda al solicitante que en auto anterior el Despacho se pronunció sobre lo pedido, por lo tanto, se le exhorta para que la sirva allegar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por CARMEN SOFIA GUTIERREZ en calidad de apoderada general de HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ por intermedio de apoderado judicial contra HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirle que se entenderá notificado transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: De la petición de establecer la cuantía de la póliza, se le recuerda al solicitante que en auto anterior el Despacho se pronunció sobre lo pedido, EXHORTÁNDOSE a la activa para que allegue la póliza.

CUARTO: RECONOZCASELE personería al Dr. MIGUEL MONTERO MARTINEZ, como apoderado de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d70c872de9a87bc95b82159e0d5e3cdee5a206aa4ddadfc75a050d31021
ddbeb**

Documento generado en 22/10/2021 02:23:07 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**